



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

### **ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 2/ 2014 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2014**

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del veinte de febrero de 2014 se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana

Concejales Asistentes: Doña Cristina Peñil Montoya, Doña María Luzdivina López Purón Don José Soberón Gómez, Doña María del Rosario Marcos Sánchez, Don Pedro Castro Simón, Doña María Elena Ceballos Revilla, Don Sergio Sánchez García y Don José Francisco Torre Lombilla

Concejales que no asisten: Don Sergio Cabeza Cos y Don Elías Álvarez Martínez,  
Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

#### **PUNTO UNO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA**

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar la urgencia que motiva la convocatoria dado que hoy es la fecha límite para que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la aprobación definitiva dentro del plazo para que pueda aplicarse la regulación de la bonificación en el ejercicio 2014 ya que en otro caso no entraría en vigor hasta el 2015

La Sra Concejala Portavoz del Grupo Municipal, D<sup>a</sup> María Elena Ceballos Revilla anuncia la abstención en la votación de la urgencia dado que en estas fechas ya se estaría incumpliendo igualmente el plazo fijado en la Ordenanza Fiscal General para solicitar la bonificación, que es rogada y debe solicitarse hasta el 15 de febrero según se establece en dicha ordenanza.

A la vista de lo expuesto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación la ratificación de la urgencia (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE ,PRC y el Sr. Alcalde Total SEIS
- **Votos en contra:** ninguno
- **Abstenciones:** los Concejales del PP Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Ratificar de la urgencia de la convocatoria

#### **PUNTO DOS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA. ACUERDO QUE PROCEDA.**



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

*"A la vista de la documentación que integra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
Considerando:*

*1º.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de diciembre de 2013 se aprobó provisionalmente de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*2º.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expuso al público en las oficinas municipales, por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 9 de fecha 15 de enero de 2014, dentro de los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*3º.- Que el plazo de exposición al público finalizó el día 19 de febrero de 2014.*

*4º.- Que durante dicho plazo se presentaron dos alegaciones*

*a.- Dª Ana María Pérez Urquiza ( Nº Rº Eº 217/2014, de fecha 17 de febrero),*

*b.- D Andrés González González ( Nº Rº Eº 218/2014, de fecha 17 de febrero),*

*Resultando:*

*1º.- Que dichas alegaciones se han sometido a informe del Interventor municipal, el ha sido emitido con fecha 19 de febrero de 2014*

*2º.- Que en el informe de la del Interventor se concluye que deben desestimarse las alegaciones en los siguientes términos:*

*"ASUNTO: ALEGACIONES A MODIFICACIONES DE ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA 2014.*

*Se somete a esta Intervención para su informe alegaciones presentadas el pasado 17 de febrero por don Andrés González González (reg entrada 218/2014) y doña Ana María Pérez Urquiza (217/2014), acerca de aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 26 de diciembre de 2013, en la que hace constar que se realice una bonificación del 3% (1%+2%) a aquellos sujetos pasivos que domiciliando el tributo se comprometan a abonarlo el primer día de periodo voluntario.*

*En relación con dichos extremos la alegación que se presenta no se fundamenta ni en un defecto en la elaboración y aprobación, o el defecto en cuanto a requisitos o trámites esenciales, ni vulnera la normativa que regula el tributo.*

*El alegante pretende incluir en la modificación una bonificación superior a la prevista para determinados pagos domiciliados en el IBI. Por tanto es una cuestión de oportunidad y no de legalidad la que plantea el alegante, no siendo competencia de esta intervención dicho tipo de cuestiones.*

*Ahora bien, debo indicar que la cuestión a introducir pudiera suponer una merma en el producto que se obtiene del citado impuesto y por tanto el presupuesto podría verse*



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*comprometido en cuanto a la ejecución del concepto presupuestario al que se refiere, por lo que podría (dependería de su efecto fiscal) considerarse imprudente la aceptación de la alegación con el presupuesto al que afecta definitivamente aprobado.  
Es cuanto tengo que informar en, Pesués, Val de San Vicente, a 19 de febrero de 2014.*

Considerando cuanto queda expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.-Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Ana María Pérez Urquiza y D Andrés González González, a la vista del informe emitido por el Interventor con fecha 19 de febrero de 2014*

*SEGUNDO- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI, que es la relativa a la nueva redacción del artículo 11 que quedaría como sigue:  
"Artículo 11.*

- 1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.*
- 2. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:*
  - a) A los bienes de naturaleza urbana..... 0,669 %*
  - b) A los bienes de naturaleza rústica ..... 0,616 %*
  - c) A los bienes de características especiales ..... 0,60%.*

*3.-Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipo de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3 :*

*a) BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO: se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles , para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u ordenanza fiscal general.*

*b) BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO Y PAGO EL PRIMER DÍA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO: se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.*

*Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí.*

*TERCERO En cumplimiento con lo dispuesto en los artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., publicar el acuerdo y texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de que no entrará en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*CUARTO- Notifíquese a los interesados con indicación de los recursos que procedan*  
*QUINTO En el caso de que con fecha posterior a este pleno llegase alguna otra reclamación en plazo remitida por correo , ventanilla única o cualquier otro medio admisible en derecho, se procedería a dejar sin efecto la publicación en el boletín y se convocaría nuevo pleno en orden a resolver las mismas.*  
*En Pesués, Val de San Vicente a 19 de febrero de 2014"*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Regionalista , Don Pedro Castro Simón dice que no tiene nada que añadir .

2.- La Sra Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup> María Elena Ceballos Revilla toma la palabra para decir que en el último pleno cuando se aprobó provisionalmente la ordenanza ellos ya plantearon que ambas bonificaciones pudiesen ser compatibles instando al Alcalde que reconsideraran la regulación, comprometiéndose este a valorarlo durante el periodo de exposición . Dicha compatibilidad no supondría aumentar el porcentaje de bonificación y con todo respeto al informe del Interventor no está de acuerdo con su apreciación acerca de que sea una cuestión de oportunidad política, y además en ningún caso sería impudente acordar la compatibilidad en el pleno , sobre todo teniendo en cuenta que la cifra de la que ascendería la bonificación si todos los contribuyentes la pidiesen, y a la vista del importe del padrón, no alcanzaría los 24 mil euros, además de que son bonificaciones rogadas y se tendrían que pedir en plazo, el cual a la fecha ya está vencido ( cuestión en la que recuerda que el Grupo Popular ya planteó en este pleno que fuese un plazo mayor, además de que se le diese la mayor difusión para que la gente se entere.) Concluye diciendo que por lo expuesto considera que la propuesta debería reconsiderarse

3.- El Sr. Alcalde interviene para decir que el informe del Interventor es el que es y que como siempre han hecho desde el equipo de gobierno lo van a respetar sin cuestionarlo .Continúa diciendo que es cierto lo afirmado por la Portavoz al respecto de que en el último pleno se comprometió a valorara la compatibilidad de ambas bonificaciones, pero a la vista del informe del Interventor lo han descartado ya que supondría una subida de la bonificación inicialmente prevista, y que además es con la que se ha confeccionado el presupuesto, por lo que si ahora se tocan la previsiones de ingresos repercutiría en la capacidad de gasto, desvirtuando el documento aprobado. A este respecto afirma que incluso podría conllevar que se tuviesen que adoptar otras mediadas para aumentar los ingresos, como por ejemplo la subida del tipo de IBI, cosa que el equipo de gobierno no va a hacer . Al respecto de los plazos para solicitar la bonificación dice que si se publica la aprobación definitiva antes del uno de marzo entraría en vigor en el ejercicio 2014 ya que en la ordenanza fiscal general existe una previsión transitoria para este año que lo haría posible. Finaliza recordando a la Portavoz que por dos veces fue llamada a una reuniones en el Ayuntamiento para consensuar el texto de la ordenanza fiscal genera, y que en ambos casos declinó su asistencia , explicando que en esas reuniones ya se habló con el Interventor de las bonificaciones y acerca de las consecuencias que tendría en el presupuesto de gastos e ingresos , por lo que allí hubiese tenido la Portavoz la oportunidad de manifestar su propuesta que ahora no pueden apoyar porque el presupuesto ya está aprobado y les vincula



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4.- La Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal, Municipal Popular, D<sup>a</sup> María Elena Ceballos Revilla, hace uso de un segundo turno de intervenciones para decir en primer lugar que le parece un poco atrevido lo afirmado por el Sr. Alcalde al respecto de que estimar estas alegaciones supondría tener que modificar el tipo impositivo del impuesto , máxime sin tener un estudio sobre la repercusión que tendrían las dos bonificaciones. Insiste en que incluso poniéndose en la situación en la que todos los contribuyentes solicitasen esa bonificación, solo serían unos 24 mil euros para el Ayuntamiento. En cuanto a lo del plazo para solicitarla reitera que el que contempla la Ordenanza fiscal general está incumplido, y aunque se contemple la posibilidad excepcional de ampliarlo habría que motivarlo Finaliza diciendo que estimar las alegaciones no supondría un aumento del porcentaje de la bonificación , concluyendo que no está suficientemente motivada la desestimación al margen del informe del Interventor que habla de criterios de oportunidad política

4. – Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde diciendo en primer lugar que los estudios económicos están en el presupuesto y en los informes del Interventor , los cuales ellos no cuestionan como sí hace la Portavoz ( aclara la Portavoz que ella no cuestiona el informe solo lo del tema de la oportunidad política mencionado ) .Continúa diciendo que las previsiones del equipo de gobierno no concuerdan con las del Grupo Popular como ya se vio en el pleno de los presupuestos, por lo que está claro que no se están de acuerdo. En cuanto al tema del plazo y la posibilidad excepcional de ampliarlo este año, cree que está más que justificada, ya que sería para que los vecinos se pudiesen acoger a la bonificación ya este ejercicio , por lo que espera que al menos el Grupo Popular esté de acuerdo con la ampliación que se haga . Concluye reiterando que no desestimar las alegaciones supondría desvirtuar el presupuesto e implicaría subidas de impuestos que nadie quiere, por lo tanto la propuesta es la que es.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación la propuesta (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE ,PRC y el Sr. Alcalde Total SEIS
- **Votos en contra:** ninguno
- **Abstenciones:** los Concejales del PP Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Ana María Pérez Urquiza y D Andrés González González, a la vista del informe emitido por el Interventor con fecha 19 de febrero de 2014

SEGUNDO- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI, que es la relativa a la nueva redacción del artículo 11 que quedaría como sigue:

"Artículo 11.

3. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- d) A los bienes de naturaleza urbana..... 0,669 %
- e) A los bienes de naturaleza rústica ..... 0,616 %
- f) A los bienes de características especiales ..... 0,60%.

3.-Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipo de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3 :

c) **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO:** se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles , para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u ordenanza fiscal general.

d) **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO Y PAGO EL PRIMER DÍA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO:** se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.

Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí.

**TERCERO** En cumplimiento con lo dispuesto en los artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., publicar el acuerdo y texto integro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de que no entrará en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**CUARTO-** Notifíquese a los interesados con indicación de los recursos que procedan

**QUINTO** En el caso de que con fecha posterior a este pleno llegase alguna otra reclamación en plazo remitida por correo , ventanilla única o cualquier otro medio admisible en derecho, se procedería a dejar sin efecto la publicación en el boletín y se convocaría nuevo pleno en orden a resolver las mismas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las quince horas y veinte minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº  
Alcalde-Presidente

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

La Secretaria

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.